

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE

RADICACION: 2021-00689-00

DEUDOR: JAIME ANTONIO NAVARRO QUIROGA

### **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, marzo cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2.024)

De conformidad con el artículo 567 del C. G. del P., se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días de los inventarios y avalúos presentados por la señora liquidadora para que realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

De allegarse observaciones inmediatamente se correrá traslado por secretaría a las demás partes interesadas por el término de cinco (05) días para que se pronuncien sobre las observaciones presentadas.

Vencido el término de traslado sin observaciones, pásese al despacho para trámite pertinente.

Adjunto vínculo del inventario referido "[035InventariosAvaluos.pdf](#)"

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA  
JUEZ**